



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril del año dos mil veinte, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I.- Que esta Corte Suprema de Justicia de la Nación ha venido adoptando acciones para enfrentar la crisis que provoca la pandemia del COVID-19 en consonancia con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional (acordadas 3/20, 4/20, 6/20, 7/20 y 8/20).

II.- Que el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal solicita que se consideren como urgentes, se habilite feria y se ordene la libranza de manera electrónica, en todos los casos, de giros a favor de los justiciables en concepto de: a) pagos por alimentos, b) pagos por indemnización por despido, c) pagos por accidentes de trabajo y d) pagos por accidentes de tránsito; y se proceda del mismo modo con los honorarios profesionales de los abogados intervinientes en los procesos, cuando hayan sido dados en pago, se encuentren o no consentidos. Ello, a fin de poder satisfacer las necesidades de los justiciables y de esos profesionales.

III.- Que, en este marco y conforme a lo solicitado, resulta imperioso adoptar medidas complementarias rápidas y eficaces a las directivas ya impartidas, para asegurar a los destinatarios de los procesos judiciales y a los abogados que intervienen en las distintas causas, ingresos que, de otro modo, perjudicarían su sustento diario en esta emergencia sanitaria.

IV.- Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, a fin de lograr esos objetivos, se advierte la necesidad de habilitar las libranzas referidas.

V.- Que en función de lo dispuesto en el punto 6° de la acordada 6/20, quien ejerza la superintendencia en cada fuero, jurisdicción o dependencia, adoptará las medidas que fueran necesarias de forma de asegurar las libranzas electrónicas.

VI.- Que a estos fines el Banco de la Nación Argentina deberá adecuar su sistema informático para generar las libranzas electrónicas, en cuanto no esté implementado.

VII.- Que los doctores Horacio Daniel Rosatti y Ricardo Luis Lorenzetti, no suscriben la presente por



Corte Suprema de Justicia de la Nación

encontrarse fuera de la sede del Tribunal en virtud de las medidas preventivas dispuestas por las autoridades nacionales, pero han informado su conformidad con las que se establecen en la presente.

Por ello, los Señores Ministros, en acuerdo extraordinario -conforme a las previsiones del artículo 71 del Reglamento para la Justicia Nacional-:

ACORDARON:

1°) Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente acordada.

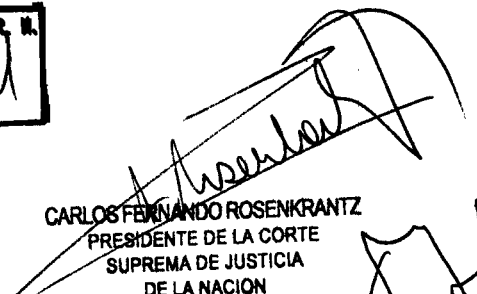
2°) Disponer que se habilite la feria para que se ordenen a través del sistema informático las libranzas que sean exclusivamente de manera electrónica de los pagos por alimentos, por indemnización por despido, por accidentes de trabajo, por accidentes de tránsito y por honorarios profesionales de todos los procesos, siempre que en todos estos supuestos hayan sido dados en pago, en tanto lo permita el estado de las causas y así lo considere procedente el juez natural de forma remota (a través de su VPN).


3°) Encomendar a los distintos tribunales nacionales y federales que tengan a su cargo la superintendencia de cada fuero o jurisdicción, que arbitren los medios necesarios para que cada juez natural pueda atender los pedidos de esas libranzas de manera remota, a los fines de priorizar las medidas sanitarias adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y que esta Corte tiene en cuenta en sus acordadas sobre esta emergencia.

4°) Requerir al Banco de la Nación Argentina la adecuación de su sistema informático a fin de que se puedan generar esos pagos electrónicos derivados de los procesos judiciales, en cuanto no estén implementados.


Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, se publique en la página web del Tribunal, en el Centro de Información Judicial y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.




CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CPN. HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION